

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, los artículos 57° y 58° de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma señalada, la empresa cumplió con publicar los avisos en el diario Oficial El Peruano y diario Expreso, ambos de fecha 25 de mayo de 2009;

Que, mediante los escritos N° 1882814, N° 1884432 y N° 1890825, de fechas 08 de mayo, 13 de mayo y 05 de junio de 2009, respectivamente, la recurrente presentó información complementaria;

Que, mediante el Informe N° 121-2009-MEM/AE/JFSM y N° 1207-2009-MEM/AE/JFSM de fechas 23 de junio y 07 de setiembre de 2009, respectivamente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó el presente Plan de Manejo Ambiental, concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Auto Directorales N° 427-2009-MEM/AE y N° 608-2009-MEM/AE de fechas 24 de junio y 07 de setiembre de 2009, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escritos N° 1914129 y N° 1921627 de fechas 12 de agosto y 10 de setiembre de 2009, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones, de lo que se desprendió el Informe N° 235-2009-MEM-AAE/JFSM de fecha 21 de setiembre de 2009, el cual evaluó el Plan de Manejo Ambiental, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 23 de setiembre de 2009, a través de los cuales se concluye por la aprobación del Plan de Manejo Ambiental presentado;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto Adecuación del City Gate, ubicado en la Avenida Principal S/N, Urbanización Las Praderas de Lurín, distrito Lurín, provincia y departamento Lima, presentado por la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

